

ACUERDO NO. SE-007-2023

Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que el **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **Pleno de Comisionados** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** fue aprobado por el **Pleno de Comisionados** en **Acuerdo SE-035-2016**, de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el mismo entro en vigencia el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), fecha de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde a **PLENO DE COMISIONADOS** conceder licencias a los Comisionados; y autorizar a empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días o en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.

CONSIDERANDO (6): El artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (7): Que la servidora pública **Cindy Dariela Iglesias Cantarero**, quien desempeña el cargo de Oficial de Capacitación asignada a la Gerencia de



SEGUNDO: Girar instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha solicitud al expediente personal de la Servidora Pública **Cindy Dariela Iglesias Cantarero** y se realicen las acciones pertinentes.

Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA

Comisionado Presidente



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS

Comisionado Secretario de Pleno